



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025-MPC

Contumazá, 26 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 089-2025/MPC-GDE-G de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 357-2025/MPC-OGPyP de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 093-2025/MPC-GDE-G de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Artículo 39°.-

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Artículo 41°.-

*"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, el Proyecto de Actividad "Prevención y Control Sanitario de Enfermedades Parasitarias en Animales Vacunos del Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca", presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tiene como objetivo llevar a cabo las campañas de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

Trabajamos Juntos...



"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"

dosificación masiva de vacunos en los caseríos de alta prevalencia parasitaria, al representar una de las principales amenazas para la producción ganadera, afectando tanto la salud de los animales como su rendimiento productivo.

Que, mediante Informe N° 357-2025/MPC-OGPyP de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles), afectando dicho recurso a la meta presupuestal 005, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal.

Que, el distrito de Contumazá cuenta con una importante actividad ganadera, la cual representa una fuente significativa de ingresos para muchas familias. Sin embargo, la presencia de enfermedades parasitarias constituye una de las principales limitantes para el desarrollo óptimo de esta actividad, afectando tanto la producción de carne como de leche, y generando pérdidas económicas; en ese sentido, la presente actividad tiene como objetivos disminuir la incidencia de enfermedades parasitarias en animales vacunos, incrementar la productividad y calidad de los productos ganaderos, fortalecer las capacidades de los productores en prácticas sanitarias preventivas, mejorar la salud pública y la seguridad alimentaria del distrito.

Que, mediante Informe N° 093-2025/MPC-GDE-G, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita aprobación de la actividad "**PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ENFERMEDADES PARASITARIAS EN ANIMALES VACUNOS DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ**", se implementará en los 52 caseríos del distrito, beneficiando a más de 500 productores y a una población de aproximadamente 8000 cabezas de ganado vacuno.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 10-2025 del 23 de mayo de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actividad "**PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ENFERMEDADES PARASITARIAS EN ANIMALES VACUNOS DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ**", presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/ 60,000.00 (SESENTA MIL CON 00/100 SOLES), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad "**PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ENFERMEDADES PARASITARIAS EN ANIMALES VACUNOS DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ**".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, tome las acciones respectivas y para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrique León Cedron León
ALCALDE